



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

T0/282

0968

2021-10-3-0000498

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 SEP 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° 10/2021, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: “Rehabilitación de Ruta N° 67, entre la Ruta N° 32 y la Ruta N° 33”;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 11 de mayo de 2021, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;-----

II) que al acto de apertura de ofertas de 14 de julio de 2021, se presentaron los siguientes oferentes: CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., GOFINAL S.A., GRINOR S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., INCOCI S.A., JOSÉ CUJÓ S.A., MELITER S.A., MOLINSUR S.A., RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. y TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL SACI;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder a la evaluación y comparación de propuestas, informa: 1) que corresponde desestimar la oferta de la empresa TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL SACI, por resultar manifiestamente inconveniente para la Administración, ya que al comparar los valores presentados con el precio de oficina, los mismos superan a dicho precio en el 43,49 %; 2) que la oferta presentada por la empresa GOFINAL S.A, es la mejor evaluada, y que cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, por lo que

recomienda adjudicar la presente licitación a dicha empresa, por la suma total de \$ 81:467.202,47 (pesos uruguayos ochenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos dos con cuarenta y siete centésimos), incluido IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 (doce) meses;-----

II) que conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, se les otorgó vista a las empresas oferentes, sin que las mismas presentaran escritos;-----

III) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2022-17-1-0000056, Ent. N° 1998/2022), ha tomado la intervención previa que le compete;-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desestímase la oferta presentada por la empresa TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL SACI, por resultar manifiestamente inconveniente para la Administración.-----

2º.- Adjudícase el llamado a Licitación Pública N° 10/2021, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: “Rehabilitación de Ruta N° 67, entre la Ruta N° 32 y la Ruta N° 33”, a la empresa GOFINAL S.A., en la suma total de \$ 81:467.202,47 (pesos uruguayos ochenta y un millones cuatrocientos



sesenta y siete mil doscientos dos con cuarenta y siete centésimos), incluido IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 (doce) meses;-----

3°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 89:613.922,71 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos trece mil novecientos veintidós con setenta y un centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$ 62:315.634,33 (pesos uruguayos sesenta y dos millones trescientos quince mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y tres centésimos) para Contrato, \$ 13:709.439,55 (pesos uruguayos trece millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con cincuenta y cinco centésimos) para IVA, \$ 5:442.128,58 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho con cincuenta y ocho centésimos) para Leyes Sociales, y \$ 8:146.720,25 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y seis mil setecientos veinte con veinticinco centésimos) para Imprevistos (10%).-----

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 748, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

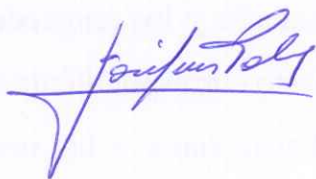
4°.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-----

5°.- Dispónese que la Dirección de la Obra deberá controlar, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato que el contratista cumpla con lo previsto en: a) la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.099, de 24 de enero de 2007 y su modificativa Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación acreditante; y b)

la Ley N° 18.516, de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/010, de 17 de agosto de 2010, a fin de que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente.-----

6°.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes contados desde la notificación de la presente Resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-

7°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 526/003, de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----


LACALLE POU LUIS